

Astº: Resolución de adjudicación del Proyecto de Obras de reposición y mejora de la red de Saneamiento en Tamaraceite, Tenoya, Almatriche y Casa Ayala en el TM de Las Palmas de GC.
Expte.: CC. 1604
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2016-07-06

“Resolución de la Consejera apoderada de Geursa, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente del “Proyecto de obras de reposición y mejora de la red de Saneamiento en Tamaraceite, Tenoya, Almatriche y Casa Ayala en el T.M. de Las Palmas de Gran Canaria” (CC 1604).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante resolución número 42184, de fecha 15 de diciembre de 2015, del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, por la que se acuerda la aprobación del proyecto OBRAS DE REPOSICION Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN TAMARACEITE, TENOYA, ALMATRICHE Y CASA AYALA T,M DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Mediante resolución número 4000, de fecha 16 de febrero de 2016, del Concejal delegado de Alumbrado Publico y Aguas, se dispone la iniciación de expediente para encomendar a GEURSA la ejecución del proyecto OBRAS DE REPOSICION Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN TAMARACEITE, TENOYA, ALMATRICHE Y CASA AYALA. T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, así como la dirección de las obras, redacción del plan de seguridad y coordinador de seguridad y salud.

Mediante resolución número 14849, de fecha 25 de mayo de 2016, del Concejal delegado de Alumbrado Publico y Aguas, se acuerda la encomienda a GEURSA la ejecución del proyecto OBRAS DE REPOSICION Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN TAMARACEITE, TENOYA, ALMATRICHE Y CASA AYALA T,M DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, así como la dirección de las obras, redacción del plan de seguridad y coordinador de seguridad y salud por importe de sesenta y tres mil doscientos sesenta euros con catorce céntimos (63.260,14 €).

II.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante la tramitación urgente no sujeto a regulación armonizada “Proyecto de Obras de reposición y mejora de la Red de Saneamiento en Tamaraceite, Tenoya, Almatriche y Casa Ayala. T.M. de Las Palmas de Gran Canaria”.

III.- Con fecha 27 de junio de 2016, siendo las 13:30 horas se procedió a calificar la documentación correspondiente al SOBRE A, presentada por las mercantiles REYES ALMEIDA, SL, HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, SL Y CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, SL, elaborándose con idéntica fecha informe jurídico en el que tras analizar el contenido de los Sobres A se verificó que todas cumplían con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones.

IV.- Con fecha 29 de junio de 2016, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre B siendo el resultado de la oferta económica presentada por los licitadores, las siguientes:

EMPRESA	OFERTA CON IGIC TIPO "7%"
REYES ALMEIDA, SL	57.399,94 €
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, SL	58.850,00 €
CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, SL	56.419,01 €

V.- Con fecha 30 de junio de 2016, se notificó a REYES ALMEIDA, SL, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.682,24 €) en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que tengo atribuidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el "Proyecto de obras de reposición y mejora de la red de Saneamiento en Tamaraceite, Tenoya, Almatriche y Casa Ayala en el TM de Las Palmas de Gran Canaria" a la mercantil **REYES ALMEIDA, SL** por un importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.399,94 €) incluido IGIC tipo "7%"**.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el Art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la notificación de la presente resolución, podrá/n interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de dicha



notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, modificada por la LEY 4/1999, de 13 de enero, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede/n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/198 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos”

Las Palmas de Gran Canaria a 6 de julio de 2016.



C.I.F. A-35660844
P.P.

Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA

